

**ACTA DE APERTURA, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN  
Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO  
DE OFERTAS ELECTRÓNICAS**

<b>1</b>	<b>PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN</b>	<b>ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2023-MPA/CS PRIMERA CONVOCATORIA</b>
----------	-----------------------------------	---

<b>2</b>	<b>SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL</b>
<p>En la ciudad de Acobamba, a los 12 días del mes de abril del año 2023, en la Unidad de Abastecimiento de la Municipalidad de Acobamba, ubicado en el 2do piso de la Municipalidad Provincial de Acobamba, a las 09:30 horas, se reunieron los miembros del comité de selección, designado mediante <b>Resolución Gerencial Municipal N° 1017-2023/MPA-HVCA-GM/GMGS</b>, encargados de conducir y desarrollar el procedimiento de selección <b>ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2023/MPA-CS - PRIMERA CONVOCATORIA</b>, cuyo objeto de convocatoria es la <b>CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DE LOCAL DE USOS MÚLTIPLES EN LA LOCALIDAD DE PUTACCA DEL DISTRITO DE ACOBAMBA - PROVINCIA DE ACOBAMBA - DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA"</b>. A fin de <b>EFECTUAR LA APERTURA, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS ELECTRÓNICAS</b>, presentadas al presente procedimiento de selección.</p>	

<b>3</b>	<b>SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS DEL COMITÉ PARTICIPANTES DE LA SESIÓN</b>							
<p>El quórum necesario que exige la normativa de contratación pública se logró con la presencia de los siguientes miembros:</p>								
Presidente	<table border="1"> <tr> <td rowspan="2">ARQ. ERIC RONALD AROTOMA LANDEO</td> <td align="center">Titular</td> <td align="center">X</td> <td rowspan="2">Dependencia:</td> <td rowspan="2">Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura</td> </tr> <tr> <td align="center">Suplente</td> <td></td> </tr> </table>	ARQ. ERIC RONALD AROTOMA LANDEO	Titular	X	Dependencia:	Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura	Suplente	
ARQ. ERIC RONALD AROTOMA LANDEO	Titular		X	Dependencia:			Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura	
	Suplente							
Primer Miembro	<table border="1"> <tr> <td rowspan="2">ING. IRINEO PAUCAR SULLCARAY</td> <td align="center">Titular</td> <td align="center">X</td> <td rowspan="2">Dependencia:</td> <td rowspan="2">Unidad de Estudios e Inversión</td> </tr> <tr> <td align="center">Suplente</td> <td></td> </tr> </table>	ING. IRINEO PAUCAR SULLCARAY	Titular	X	Dependencia:	Unidad de Estudios e Inversión	Suplente	
ING. IRINEO PAUCAR SULLCARAY	Titular		X	Dependencia:			Unidad de Estudios e Inversión	
	Suplente							
Segundo Miembro	<table border="1"> <tr> <td rowspan="2">LIC. ADM. AIMEE CARDENAS ORTEGA</td> <td align="center">Titular</td> <td align="center">X</td> <td rowspan="2">Dependencia:</td> <td rowspan="2">Unidad de Abastecimiento</td> </tr> <tr> <td align="center">Suplente</td> <td></td> </tr> </table>	LIC. ADM. AIMEE CARDENAS ORTEGA	Titular	X	Dependencia:	Unidad de Abastecimiento	Suplente	
LIC. ADM. AIMEE CARDENAS ORTEGA	Titular		X	Dependencia:			Unidad de Abastecimiento	
	Suplente							

<b>4</b>	<b>DETALLE DE LOS PARTICIPANTES</b>	
<p>De acuerdo con el cronograma establecido para el procedimiento de selección, se registraron a través del SEACE como participantes los siguientes proveedores:</p>		
<b>N°</b>	<b>Nombre o razón social del participante</b>	<b>RUC</b>
1	LINO FRANCIA CLODOMIRO RENE	10206701248
2	SULLCARAY ESCOBAR LUIS FERNANDO	10707987729
3	SULLCARAY ESCOBAR LUIS FERNANDO	10707987729
4	CORPORACION INTERNACIONAL GRUPO ANTONIO S.A.C.	20407863250
5	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.	20486554160
6	JAMECH SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	20486751151
7	JOSUE ALEXANDER CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20535943100
8	CONSTRUCTORA PROYECTOS, PROVEEDOR LOS FLORECIENTES S.A.C.	20541579240
9	EMPRESARIOS PROFESIONALES EMPRO S.A.C.	20541591371
10	INVERSIONES Y SERVICIOS IBIZA E.I.R.L.	20542059291
11	FOGUE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	20568163487
12	K & C TECNOLOGÍA EN CONSTRUCCIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - KCTEC E.I.R.L.	20568218729
13	ALVANAS CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	20568365276
14	CONTRATISTAS Y SERVICIOS MULTIPLES INFOTEL ANDREU PERU S.A.C.	20568414749
15	CORPORACION AGAPE C & N S.R.L.	20600021045
16	INVERSIONES FERQU S.A.C.	20600722442
17	GRUPO CORPORATIVO MERCURIO T&Q SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20602259707
18	INGENIERIA & GESTION AGRICOLA ROSS INKILL S.A.C.	20602561179
19	INVERSIONES EN BIENES, SERVICIOS Y OBRAS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA	20605706658
20	CORPORACION GROW UP EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	20606144211



21	CONSTRUCTORA & CONSULTORA VIRGEN PURISIMA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20606658924
22	ISLIVA S.A.C.	20607111783
23	ANGULAR INGENIEROS S.A.C.	20609558807
24	CONSULTORIA Y EJECUCIONES V & J E.I.R.L.	20610125078

<b>5 DETALLE DE LOS POSTORES</b>				
En el día y horario señalado en el cronograma del procedimiento de selección, los siguientes postores presentaron sus ofertas electrónicas a través del SEACE:				
Nº	Nombre o razón social del postor	Fecha de presentación	Hora de Presentación	Estado de la propuesta
1	ISLIVA S.A.C.	05/04/2023	18:06:07	Valido
2	INVERSIONES EN BIENES, SERVICIOS Y OBRAS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA	05/04/2023	19:24:19	Valido
3	CONSORCIO ACOBAMBA integrado por: <ul style="list-style-type: none"> <li>• K &amp; C TECNOLOGÍA EN CONSTRUCCIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - KCTEC E.I.R.L.</li> <li>• CONSTRUCTORA PROYECTOS, PROVEEDOR LOS FLORECIENTES S.A.C.</li> </ul>	05/04/2023	22:18:19	Valido

6	Acto seguido, se procede con la apertura de las ofertas de los mencionados postores, y con la revisión de las mismas, a fin de verificar la presentación de los documentos de presentación obligatoria para su admisión:
---	--

<b>7 DETALLE DE LAS OFERTAS QUE NO FUERON ADMITIDAS</b>									
De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas no se admiten, por lo que no se les aplicará los factores de evaluación:									
Nº	Nombre o razón social del postor	RUC	Consignar las razones para su no admisión						
1	ISLIVA S.A.C.	20607111783	<p>El postor no ha logrado acreditar el documento requerido en el literal g) del numeral 2.2.1.1. <u>Documentos para la admisión de la oferta</u>, de las bases integradas del procedimiento de selección por lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• De la revisión efectuada al contenido del <b>Anexo N° 6 "PRECIO DE LA OFERTA"</b>, se advierte que la información relacionada a la descripción de las partidas no se encontraría conforme al presupuesto de obra publicado en el SEACE, tal como se aprecia:</li> </ul> <table border="1" data-bbox="678 1339 1369 1480"> <tr> <th>Presupuesto de Obra, publicado en el SEACE</th> <th>Desagregado de Ofertas del Postor</th> </tr> <tr> <td>PARTIDA 04.02.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>EQUIPAMIENTO</td> <td>EQUIPAMIENTO Y <u>CAPACITACIONES</u></td> </tr> </table> <p>Nótese conforme a lo reproducido, que el postor adiciono el termino CAPACITACIONES en la partida 04.02, bajo ese contexto, no puede identificarse de manera objetiva, clara y precisa la denominación de la partida en mención, toda vez que no se encuentra congruente con el presupuesto de obra publicado en el SEACE, lo que impide conocer con certeza el real alcance de la oferta del postor.</p> <p>En ese sentido, es oportuno traer a colación lo señalado en el último párrafo del fundamento 16 de la Resolución 2167-2020-TCE-S1: "(...) <i>Por el contrario, al presentarse una oferta profusa, difusa, confusa o incongruente, imposibilita al comité de selección la determinación fehaciente del real alcance de la misma, por lo que este deberá no admitirla o descalificarla, según corresponda, pues, como se indicó precedentemente, no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en</i></p>	Presupuesto de Obra, publicado en el SEACE	Desagregado de Ofertas del Postor	PARTIDA 04.02.		EQUIPAMIENTO	EQUIPAMIENTO Y <u>CAPACITACIONES</u>
Presupuesto de Obra, publicado en el SEACE	Desagregado de Ofertas del Postor								
PARTIDA 04.02.									
EQUIPAMIENTO	EQUIPAMIENTO Y <u>CAPACITACIONES</u>								



			<p>virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno.(...)"</p> <p>Es así que, conforme a las consideraciones expuestas hasta este punto, se advierte que <b>Anexo N° 6 "PRECIO DE LA OFERTA"</b>, presentada por el postor en el marco del presente procedimiento de selección, no se encuentra concordante con lo requerido por la Entidad.<sup>1</sup></p> <p>Por el motivo expuesto la oferta del postor es considerada <b>NO ADMITIDA</b>.</p> <p>Por otro lado, si bien la oferta no paso a la etapa de evaluación y calificación, por tener la condición de <b>NO ADMITIDA</b>, de la revisión integral efectuada a la oferta se puede advertir que la documentación presentada para acreditar la experiencia del postor, no sería considerada valido para acreditar la experiencia del postor, toda vez que de la revisión del contenido del Contrato N° 153-2022-GM/MDM y acta de recepción de obra presentados mediante folios 39 al 59, no se puede verificar que la obra ejecutada contenga las actividades y/o partidas y/o componentes de EQUIPAMIENTO DE LOCAL, esto conforme lo solicitado en las bases integradas, asimismo la obra ejecutada no resulta ser igual y/o similar, por lo que, de igual manera en la etapa de calificación de ofertas el postor sería descalificado. En ese contexto, es importante tener en cuenta que si bien es potestad de los postores acreditar los requisitos de calificación; no obstante a ello, dicha acreditación debe realizarse de manera fehaciente y debe encontrarse conforme con lo requerido en las bases integradas, a fin que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la misma.</p>						
2	<p>INVERSIONES EN BIENES, SERVICIOS Y OBRAS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA</p>	<p>206057066 58</p>	<p>El postor no ha logrado acreditar el documento requerido en el literal g) del numeral 2.2.1.1. <u>Documentos para la admisión de la oferta</u>, de las bases integradas del procedimiento de selección por lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>De la revisión efectuada al contenido del <b>Anexo N° 6 "PRECIO DE LA OFERTA"</b>, se advierte que la información relacionada a la descripción de las partidas no se encontraría conforme al presupuesto de obra publicado en el SEACE, tal como se aprecia:</li> </ul> <table border="1" data-bbox="703 1144 1331 1261"> <thead> <tr> <th>Presupuesto de Obra, publicado en el SEACE</th> <th>Desagregado de Ofertas del Postor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PARTIDA 02.03.02.07</td> <td></td> </tr> <tr> <td>VARIOS</td> <td>VIDRIOS</td> </tr> </tbody> </table> <p>Nótese conforme a lo reproducido, que el postor modifico la partida 02.03.02.07 a VIDRIOS, bajo ese contexto, no puede identificarse de manera objetiva, clara y precisa la denominación de la partida en mención, toda vez que no se encuentra congruente con el presupuesto de obra publicado en el SEACE, lo que impide conocer con certeza el real alcance de la oferta del postor.</p> <p>En ese sentido, es oportuno traer a colación lo señalado en el último párrafo del fundamento 16 de la Resolución 2167-2020-TCE-S1: "(...) <i>Por el contrario, al presentarse una oferta profusa, difusa, confusa o incongruente, imposibilita al comité de selección la determinación fehaciente del real alcance de la misma, por lo que este deberá no admitirla o descalificarla, según corresponda, pues, como se indicó precedentemente, no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno.(...)"</i></p> <p>Es así que, conforme a las consideraciones expuestas hasta este punto, se advierte que <b>Anexo N° 6 "PRECIO DE LA OFERTA"</b>, presentada por</p>	Presupuesto de Obra, publicado en el SEACE	Desagregado de Ofertas del Postor	PARTIDA 02.03.02.07		VARIOS	VIDRIOS
Presupuesto de Obra, publicado en el SEACE	Desagregado de Ofertas del Postor								
PARTIDA 02.03.02.07									
VARIOS	VIDRIOS								

<sup>1</sup> Véase al respecto, el sexto y séptimo párrafo del fundamento 16 de la Resolución N° 2167-2020-TCE-S1.



			<p>el postor en el marco del presente procedimiento de selección, no se encuentra concordante con lo requerido por la Entidad.<sup>2</sup></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Asimismo, de la revisión efectuada al presente <b>Anexo N° 6 "PRECIO DE LA OFERTA"</b> se puede advertir que no se sujeta a lo establecido en el pliego absolutorio de consultas y observaciones, específicamente con la absolución de la consulta Nro. 9, donde textualmente se señaló lo siguiente: "(...) <u>en caso cualquier postor no consigne los porcentajes de los Gastos Generales, gastos Fijos, gastos Variables, Utilidad e Igv, será motivo de NO ADMISION de su oferta (...)</u>", por lo que, es oportuno traer a colación la OPINIÓN 001-2022/DTN donde señala: "(...) <u>que el pliego absolutorio contempla disposiciones que al estar incorporadas en las bases integradas o al discrepar con el contenido de ellas constituyen reglas definitivas de procedimiento de selección (...)</u>".</li> </ul> <p>Bajo ese contexto, se tiene que el contenido del pliego absolutorio constituye reglas definitivas del procedimiento de selección, por lo que cada postor estaba en la obligación de consignar los porcentajes equivalentes a los Gastos Generales, gastos Fijos, gastos Variables, Utilidad e Igv. Por tanto, resulta claro que el Anexo N° 6, en los términos en que lo ha presentado, no satisface las exigencias establecidas en las bases integradas y el pliego absolutorio, pues no ha precisado el porcentaje que equivale los gastos Fijos y gastos Variables, incumpliendo de esta manera una de las condiciones establecidas en el pliego absolutorio que son las reglas definitivas del procedimiento de selección, por lo que el presente anexo no es considerado válido para acreditar los documentos exigidos para la admisión de su oferta y más aún cuando el postor mediante el Anexo N° 2 de su oferta declaro bajo juramento entre otras condiciones de <u>v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección</u>", por consiguiente el postor conocía todas las condiciones requeridas en las bases integradas del procedimiento de selección. Por lo que además se advierte la presentación de información contradictoria toda vez que según el Anexo N° 2, declara bajo juramento que conocía todas las condiciones del procedimiento de selección, sin embargo, el precio de su oferta no cumple con las condiciones requeridas.</p> <p>Por los motivos expuestos la oferta del postor es considerada <b>NO ADMITIDA</b>.</p> <p>Por otro lado, si bien la oferta no paso a la etapa de evaluación y calificación, por tener la condición de NO ADMITIDA, de la revisión integral efectuada a la oferta se puede advertir que la documentación presentada para acreditar la experiencia del postor, no sería considerada válido para acreditar la experiencia del postor, toda vez que de la revisión del contenido del Contrato N° 056-2022-MPA/GM y acta de verificación y recepción de obra presentados mediante folios 14 al 29, no se puede verificar que la obra ejecutada contenga las actividades y/o partidas y/o componentes de EQUIPAMIENTO DE LOCAL, esto conforme lo solicitado en las bases integradas, por lo que, de igual manera en la etapa de calificación de ofertas el postor sería descalificado. En ese contexto, es importante tener en cuenta que si bien es potestad de los postores acreditar los requisitos de calificación; no obstante a ello, dicha acreditación debe realizarse de manera fehaciente y debe encontrarse conforme con lo requerido en las bases integradas, a fin que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la misma.</p>
--	--	--	---

8 DETALLE DE LAS OFERTAS ADMITIDAS Y QUE PASAN A EVALUACIÓN				
De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas fueron admitidas por lo que se procederá con su evaluación:				
N°	Nombre o razón social del postor	RUC	REPRESÉNTATE LEGAL O COMÚN	Ítem(s) a los que postula
1	CONSORCIO ACOBAMBA	-----	KATYA ALTEZ CARDENAS	Ítem único

<sup>2</sup> Véase al respecto, el sexto y séptimo párrafo del fundamento 16 de la Resolución N° 2167-2020-TCE-S1.

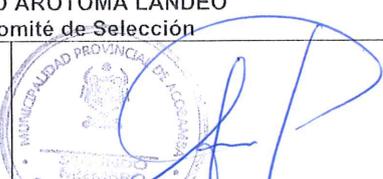


9	<b>EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS</b>		
	9.1	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR N° 1	CONSORCIO ACOBAMBA
		FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJES
		A. PRECIO	Monto Ofertado S/. 160,365.45
	SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES		100.00 puntos

10	<b>RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN</b>					
	De acuerdo a la evaluación de la oferta realizada, los siguientes postores obtienen los puntajes, según el siguiente detalle:					
	Nº	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	PUNTAJE	BONIFICACIÓN DEL 5%	BONIFICACIÓN DEL 10%	ORDEN DE PRELACIÓN
	1	CONSORCIO ACOBAMBA	100.00	5.00	NO LE CORRESPONDE	105.00 PUNTOS 1ER LUGAR
<u>Literal b) del numeral 74.2 del artículo 74 del RLCE: En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se realiza a través de sorteo</u>						
<u>Numeral 1.9 del capítulo I de la Sección General de las bases integradas: el desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.</u>						

11	<b>REQUISITOS DE CALIFICACIÓN</b>						
	Acto seguido se procede a verificar los requisitos de calificación especificados en las bases a fin de determinar que la oferta cuente con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato de <b>ACUERDO AL ORDEN DE PRELACIÓN</b> , siendo el resultado el siguiente:						
	ORDEN DE PRELACIÓN	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN				CONDICIÓN DE LA OFERTA
			EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	
	1ER LUGAR	CONSORCIO ACOBAMBA	ACREDITACIÓN PARA LA FIRMA DE CONTRATO		CUMPLE	CALIFICA	

12	<b>ACUERDO ADOPTADO</b>	
	Finalmente, siendo las 10:30 horas del mismo día, mes y año el Comité de Selección, por unanimidad dan por aprobados los resultados de la evaluación y calificación de ofertas, de acuerdo al análisis efectuado se otorga la BUENA PRO al postor CONSORCIO ACOBAMBA integrado por K & C TECNOLOGÍA EN CONSTRUCCIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y; CONSTRUCTORA PROYECTOR, PROVEEDOR LOS FLORECIENTES S.A.C. por el monto de S/ 160,365.45 (CIENTO SESENTA MIL TRECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 45/100 SOLES).	
<u>Asimismo, el responsable de la conducción de este procedimiento de selección recomienda en cumplimiento al numeral 64.6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y del numeral 1.16 del artículo IV del título preliminar de la Ley N° 27444. Ley de procedimiento administrativo general, que el funcionario responsable del órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la entidad al que se le haya asignado tal función realice la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.</u>		

13	<b>NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN</b>	
	 	
	ARQ. ERIC RONALD AROTOMA LANDEO Presidente (T) Comité de Selección	
	 	 
	ING. FIRINEO PAUCAR SULLCARAY Primer Miembro (T) Comité de Selección	LIC. ADM. AIMEE CARDENAS ORTEGA Segundo Miembro (T) Comité de Selección